

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 081 – 2020

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que venció en silencio el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado.

SEÑÁLESE la hora de las **10:00 a.m. del día 27 de octubre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el Art. 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

Tener como prueba los documentos acompañados con la demanda.

PARTE DEMANDADA

Tener como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Escuchar en declaración a la señora LINA FORERO quien será citada a la audiencia a través de la parte que solicitó la prueba.

Oficiar al Banco BANCOLOMBIA a fin de que alleguen para el presente proceso copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

354-34649933 la cual se encuentra a nombre de la niña LITZY DAYANNA GARZON FORERO desde el mes de enero de 2016 a la fecha. Proceda el interesado a tramitar la comunicación.

INTERROGATORIOS

Citar a los señores SANDRA PATRICIA FORERO FORERO y ALVARO GARZÓN FRESNEDA para rendir interrogatorio de parte que les formulará el Despacho.

Se requiere a la demandada para que eleve sus solicitudes a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

Exp: 081 - 2020